

# ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

## ACUERDOS Y RESOLUCIONES



AÑO I Nº. 663 DIRECTOR: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA DIC. 04 DEL AÑO 2020

### TABLA DE CONTENIDO

PÁG.

<b>RESOLUCIÓN No. 550 DEL AÑO 2020</b> “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE LA ASAMBLEA CIUDADANA ITINERANTE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”.....	10913
--	-------

### RESOLUCIÓN No. 550 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE LA ASAMBLEA CIUDADANA ITINERANTE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, especialmente de las señaladas en el artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019 del Concejo de Bogotá, D.C., y

#### CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 759 de 2020 dispone que “(...) *la formulación y adopción del Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá, D.C., se efectuará a más tardar el 30 de junio del primer año de sesiones de cada nuevo período constitucional a través de la resolución que expida la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, previa consulta con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) y los Voceros de todas las bancadas políticas con representación en la Corporación*”.

Mediante Resolución 343 de 2020, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. adoptó la plataforma estratégica y el plan de acción cuatrienal de la Corporación, para el periodo 2020-2023, que establece, en su artículo 3, tres (3) apuestas estratégicas, una de las cuales corresponde a la denominada “*Concejo visible, transparente, abierto, cercano y sintonizado con la ciudadanía*” cuyo objetivo estratégico consiste en “[d]iseñar e implementar el laboratorio de innovación del Concejo de Bogotá D.C. DEMO – Lab, como el espacio para cocrear y experimentar con nuevas formas de generar valor público, modernizar la relación con la ciudadanía, generar nuevos canales de participación y colaboración”.

Para el desarrollo de este objetivo estratégico, la misma Resolución en mención plantea la línea de acción “[p]rototipos de metodologías, espacios, herramientas para la incidencia de la participación ciudadana de los asuntos de ciudad” y como logro o meta del cuatrenio “[m]ínimo 3 asambleas ciudadanas desarrolladas”, a cargo de la Mesa Directiva y de la Dirección Administrativa de la Corporación.

De acuerdo con las razones expuestas, la Mesa Directiva procede a instituir y definir lineamientos para el desarrollo de la Asamblea Ciudadana Itinerante.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN.** Instituir la *Asamblea Ciudadana Itinerante del Concejo de Bogotá*, como un espacio de deliberación y participación ciudadana permanente durante el periodo 2020-2023. La Mesa Directiva convocará cada año un Capítulo, al menos, para un objeto específico y durante un tiempo determinado.

**Parágrafo.** La Asamblea Ciudadana Itinerante es un cuerpo deliberativo que se reúne en diversas ocasiones durante el periodo de la Corporación, tiene unidad temática y de sentido y se integra por ciudadanas y ciudadanos elegidos de manera aleatoria y que rotan por la Asamblea.

**ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN.** La Asamblea Ciudadana Itinerante se compone por todos los ciudadanos que conforman el/los Capítulo(s) convocado(s). Cada Capítulo estará integrado por los ciudadanos seleccionados aleatoriamente para ese Capítulo específico.

Cada Capítulo será convocado para deliberar y expedir recomendaciones sobre un tema específico. Para este fin, el Capítulo puede organizarse en

Subcomités que tratarán aspectos particulares del tema específico, así como en Plenarias en las que se recogerán, resumirán o consolidarán las conclusiones y recomendaciones del trabajo deliberativo.

**Parágrafo. ASPECTOS DE LOS CAPÍTULOS.** Los aspectos comunes a todos los Capítulos son:

1. Selección aleatoria. Las y los asambleístas de cada Capítulo serán seleccionados aleatoriamente y serán una muestra proporcionalmente representativa de las y los ciudadanos de Bogotá, D.C.
2. Formación. Las y los asambleístas recibirán una formación básica apropiada acerca de la temática a trabajar y en capacidades deliberativas para obtener un diálogo informado y adherido al principio de respeto por la evidencia.
3. Deliberación. Las y los asambleístas participarán en un ambiente deliberativo de alta calidad, orientado por los principios de auto respeto, respeto mutuo, empatía, interés general, argumentación y no coerción.
4. Impacto. Cada Capítulo establecerá una ruta de incidencia de sus deliberaciones, recomendaciones e Informes, para que las recomendaciones de los Capítulos y la Asamblea sean tenidas en cuenta por la Corporación y la deliberación cumpla el principio de participación eficaz.

**ARTÍCULO 3. TEMAS A TRATAR.** La Mesa Directiva –con la asesoría del Laboratorio de Innovación pública y gobierno abierto del Concejo de Bogotá, D.C. - DemoLab, sus comités académicos consultivos y demás instancias a que haya lugar–, definirá el tema a tratar por cada Capítulo, en relación con el cual se harán las discusiones, deliberaciones, conclusiones y recomendaciones.

**ARTÍCULO 4. ALCANCE.** Cada Capítulo de la Asamblea Ciudadana Itinerante generará insumos para la gestión normativa y el control político que ejerce el Concejo de Bogotá, D.C. Para ese efecto, el Concejo de Bogotá, D.C. a través del laboratorio de innovación, DemoLab, establecerá mecanismos para que esos insumos incidan en las acciones y decisiones de la Corporación.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONAMIENTO.** La Mesa Directiva, a través del Laboratorio de Innovación pública y gobierno abierto del Concejo de Bogotá, D.C. - DemoLab, definirá el procedimiento y metodología para el funcionamiento de los Capítulos de la Asamblea Ciudadana Itinerante del Concejo de Bogotá, D.C.

**Parágrafo:** La Asamblea Ciudadana Itinerante tendrá un hilo temático y metodológico que permita agregar la secuencia y obtener resultados y recomendaciones agregadas. Los Capítulos abordarán temáticas y metodologías que sean complementarias y guarden resonancia con los Capítulos anteriores y proyección a futuro.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 04/12/20

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Presidente

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**  
Primer Vicepresidente

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Juan Carlos Fernández Andrade, Asesor Mesa Directiva  
Revisó: Felipe Rey, Contratista  
Sebastián Guanumen, Contratista

Viabilidad jurídica: Evelyn Julio Estrada, Directora Jurídica

**PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES**

**SANCIONADO EL 04 DE DICIEMBRE 2020**